

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIV.

PACHUCA, MARZO 1º DE 1911.

NUM. 17.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 30 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de agenda fiscal el 7 de Octubre de 1909

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORME

del Gobernador

C. PEDRO L. RODRIGUEZ,

á la XXII Legislatura del Estado.

al abrir ésta el primer período de sesiones ordinarias el 1º de marzo de 1911, y contestación del

C. AGUSTIN DESENTIS,

como presidente de la cámara.

Señores Diputados:

Para los funcionarios públicos que creen marchar por el camino del deber, no es gravosa, sino grata, la obligación de dar ante quien corresponda, cuenta periódica de sus actos.

Penetrado de aquella creencia y poseído de esta satisfacción, comparezco hoy ante vosotros á llenar el deber indicado, obedeciendo en éste, más que á la ley, á los mandatos de mi propia conciencia; y ahora, más que nunca, me es satisfactorio llenarlo al instalarse esta Legislatura á cuyos miembros felicito por la confianza que en ellos deposita el pueblo, eligiéndolos sus representantes. Espero de su patriotismo é ilustración, que dictarán todas aquellas leyes que juzguen oportunas para afianzar el bienestar y desarrollo del pueblo, para lo cual contarán con la buena voluntad que, como Jefe del Ejecutivo, me ha animado siempre.

Felizmente, ahora, como en mis mensajes anteriores, no tengo que daros cuenta de suceso alguno que haya perturbado la paz, pudiendo por el contrario, aseguraros, que en el Estado, cada día se aleja más el temor de que se altere.

* *

Nuestras relaciones tanto con el Gobierno Federal como con los de las demás Entidades de la Unión, se cultivan de modo franco, satisfactorio y cordial, resultando cada vez más positivas para el bienestar de nuestro Estado, pues aun en los casos de queja y reclamaciones que los Gobiernos de los Estados limítrofes han hecho al de mi cargo por diversos motivos, la solución ha sido dictada siempre con espontaneidad y justificación.

Para la conservación de la seguridad pública; para la persecución, aprehensión y conducción de criminales; para el despacho, que es frecuente,

de exhortos en materia criminal ó civil, y para todo aquello en que se pone en contacto la acción de dos Gobiernos, no há ocurrido un solo caso de dificultad, sino antes bien, se ha advertido de parte de los otros Gobiernos la mayor solicitud y el mejor deseo para colaborar en esta obra de interés general. Es debido consignarlo así, como un tributo de justicia á los Gobiernos de los otros Estados que forman la unidad nacional.

Atendiendo como era no solamente de cortesía, sino de justificado deber de civismo, galante invitación que recibiera el Estado, de la Junta Patriótica Benito Juárez, de Chihuahua, para contribuir á los gastos de erección y construcción de un monumento dedicado á honrar la memoria del Benemérito de América, con ocasión de celebrarse el primer Centenario de nuestra Independencia, el Gobierno de mi cargo juzgó conveniente, atentos los recursos de que podía disponer, en relación con la importancia de los gastos hechos en las fiestas locales del Centenario, contribuir con la cantidad de tres mil pesos, que con toda oportunidad fué remitida á la expresada Junta Patriótica.

* *

Quizá la más delicada é importante de las prerrogativas inherentes al Poder público, sea la que se refiere á la buena administración de justicia, que sirve de base á la tranquilidad social y á la seguridad de los ciudadanos en sus personas é intereses, cuando el funcionario encargado de tan alta misión, da á cada uno lo que es suyo. Este ramo, aunque encomendado exclusivamente en su ejercicio al poder á quien corresponde aplicar las leyes, tiene sin embargo por un precepto muy sabio de nuestra Constitución, algunas ramificaciones de carácter administrativo, que provocan la intervención de este poder, para hacer más pronta y eficaz la acción de la justicia.

En cumplimiento de tal precepto, el Ejecutivo ha dado el trámite correspondiente á los asuntos que las autoridades del orden judicial le han dirigido, mandando ejecutar en sus propios términos las sentencias y demás resoluciones, dando curso á los exhortos que por su conducto se despachan, obsequiando las recomendaciones á que se refiere la ley orgánica del artículo 113 de la Constitución General y prestando toda clase de auxilios para los que ha sido legalmente requerido sin omitir gastos.

El Tribunal Superior, cumpliendo con una prescripción legal, remite mensualmente al Gobierno una relación de las causas y negocios civiles concluidos por cada una de las Salas y de las que quedaron pendientes; y tanto de estos datos, como de las noticias que el Ejecutivo recibe del mismo Tribunal respecto al número de negocios despachados por cada uno de los juzgados inferiores, cuyas noticias se publican periódicamente, se extracta el siguiente resumen:

En el año de 1909 se concluyeron 6,210 causas criminales habiendo quedado pendientes 451. Igualmente se concluyeron 699 juicios civiles quedando pendientes 2,204.

En 1910 se concluyeron 5,662 causas criminales y quedaron pendientes 558.

Quedaron igualmente concluidos por sentencia 585 juicios civiles, quedando pendientes 2,032.

Como se ve por los anteriores datos, la administración de justicia sigue su marcha regular y los resultados obtenidos son satisfactorios.

El retardo que puede notarse en la tramitación de los negocios civiles, depende en no pocos casos, la mayor ó menor duración de ellos, de las lentas promociones de los interesados.

Al ejercer el Ejecutivo la facultad que le concede la Constitución, de nombrar Jueces, siempre escoge los letrados que disfrutan de buena reputación por sus conocimientos en la ciencia del derecho y por su honradez profesional.

*
**

Tocó en el bienio á que se refiere este informe que se verificaran en su curso las elecciones populares más importantes y trascendentales para la Nación y para el Estado.

El día 10 de julio de 1910, que fué el segundo domingo del mes, eligieron los ciudadanos del Estado los Diputados y Senadores que le corresponden al Congreso de la Unión. El día 11 del mismo mes dieron su voto para Presidente y Vicepresidente de la República y el día 12 designaron también en los comicios á los ciudadanos que juzgaron aptos y merecedores de desempeñar el alto cargo de Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El decreto del Congreso de la Unión declarando Presidente de la República al señor General D. Porfirio Díaz, y Vicepresidente al señor D. Ramón Corral, fué promulgado en el Estado, por Bando Nacional, y recibido con entusiasmo por todo el pueblo hidalguense, que ve en el actual depositario del Poder Ejecutivo de la República, al gobernante probo y laborioso á quien le debe la patria la consolidación de las instituciones y el aseguramiento de la paz.

Las elecciones de Presidente Municipal, Municipales y Jueces Conciliadores se verificaron en los días señalados por la ley.

La última elección popular que se verificó el día 15 de enero próximo pasado, fué la que ha traído á las curules de esta H. Legislatura á los

CC. Diputados á quienes tengo la honra de dirigirme.

Todas esas elecciones se celebraron con total arreglo á las leyes federales y locales, en sus respectivos casos, sin que se registrara ningún desorden ni queja por abusos cometidos durante los períodos en que se dividen los actos electorales.

*
**

Uno de los establecimientos de beneficencia, sostenidos por el Gobierno es el Hospital Civil, que tiene por objeto la asistencia médica de los heridos y enfermos que se encuentran á disposición de las autoridades, ó carecen de elementos para atender á su curación en su domicilio, se halla dividido en varios departamentos y servido por siete facultativos, uno de los cuales tiene el carácter de Director y los restantes de médicos de Sala. Hay, además, un departamento de farmacia y el surtido de medicamentos llena las indicaciones de los facultativos, pues periódicamente se hacen pedidos de las substancias necesarias á las principales casas de México.

La Sala de Operaciones, se halla bien acondicionada y provista de los aparatos é instrumentos necesarios para cualquiera operación quirúrgica y llenan condiciones de fácil manejo y perfecta asepsia, requeridas por la cirugía actual, pues en su mayor parte son modernos, habiéndose aumentado con el donativo que, con motivo de la celebración del Centenario de nuestra Independencia, hizo la colonia Inglesa, residente en esta ciudad, en acto solemne que se verificó en el establecimiento el día 14 de septiembre.

Sobre la acción constante del Director para conservar el orden del establecimiento, el Gobierno, solícito en la realización de este mismo objeto y á fin de dar mayor fuerza á las disposiciones de aquél, ha acordado diferentes providencias á fin de que el Administrador cumpla sus obligaciones, con especialidad respecto de la vigilancia más eficaz que debe ejercer en el Hospital, para que esté perfectamente atendido el servicio en todos sus departamentos.

Varias composturas de importancia han tenido que hacerse al edificio, refiriéndose algunas á la conservación de aquél, otras á darle mayores comodidades y las más á mantenerlo con el aseo y limpieza que reclama la higiene de un establecimiento de esta naturaleza. Además, se ha procurado, reponer y aumentar la ropa de los enfermos, completar los muebles de que hacen uso, importando estos gastos con los extraordinarios del Hospital y compra de medicinas la suma de \$ 14,501.61 cs.

A iniciativa del Director, por estimarlo necesario, con fecha 12 de enero de 1910 se nombró persona competente para desempeñar el empleo de partera en la sala de Obstetricia, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales.

Al Hospital de la cabecera del Distrito de Huichapan, se le ministró el valor de una caja con los útiles necesarios para practicar las autopsias.

Siguiendo la costumbre establecida en años anteriores, en los á que se refiere este informe, fueron remitidos al Consejo Superior de Salubridad de México, expensados por los fondos públicos, veinte individuos para recibir el tratamiento preventivo de la rabia y nueve á los Hospitales de dementes, pagando por la asistencia y curación de estos últimos la pensión correspondiente.

La terrible catástrofe que sufrieron algunas ciudades de Italia, con motivo de los terremotos que tuvieron lugar últimamente, afectó al pueblo de Hidalgo y á su Gobierno, y los sentimientos de simpatía que existen para con el pueblo y el reino de Italia, se tradujeron, como era de esperarse, en el envío de algunas cantidades pecuniarias destinadas á aliviar, siquiera fuere en pequeña parte, la tremenda desgracia que pesó sobre los habitantes de aquellas comarcas.

Recibida la fatal noticia, tanto por un movimiento espontáneo como para secundar la humanitaria actitud del señor Ministro de Gobernación, el Gobierno del Estado, dió instrucciones á los Jefes Políticos de los Distritos, habiéndose colectado la suma de \$1,938.01 cs. que se remitió á su destino.

Igual invitación se hizo para auxiliar á los damnificados de Acapulco, Chilpancingo y Monterrey. No fué inútil ese llamamiento hecho á la caridad del pueblo de Hidalgo: se abrieron con buen éxito las colectas que dieron un total de \$2,805.75 cs. y \$1,000.00 cs. con que contribuyó el Gobierno para ayudar en algo la situación difícil porque atravesaban aquellas víctimas.

Conforme á la ley relativa, con fecha 4 de febrero del año próximo pasado, se nombró la Junta de Beneficencia Privada del Estado, compuesta de cinco personas de las más acreditadas por su honorabilidad y sentimientos filantrópicos.

*
**

En cuanto á la salubridad pública, debo manifestar que, en lo general, el Estado goza de un clima sano y benigno, debiéndose á esto que raras veces se presenten enfermedades de carácter epidémico. Últimamente se presentaron casos de sarampión en algunas poblaciones; pero de forma tan benigna, que casi no han necesitado de tratamiento especial.

Asimismo la viruela y el tifo hicieron su aparición en algunos Distritos del Estado, pero su propagación se combatió activamente; la primera con la aplicación de la vacuna, y el segundo con varias disposiciones encaminadas á contrarrestar el mal, dictando, al efecto, amplias y precisas instrucciones á los Jefes políticos para que en sus respectivas localidades cuiden de la higiene. Estas medidas y otras que se dictarán según lo exijan las circunstancias, hacen esperar que en esta vez dichas enfermedades no tomarán un carácter alarmante.

*
**

Hubiera deseado el Gobierno, participar á los representantes del pueblo, el arreglo definitivo,

y satisfactorio á la vez para los Estados interesados, de nuestras diferencias territoriales, mas no ha sido posible resolver la demarcación de los límites con los Estados de México y San Luis Potosí; no obstante, la comisión nombrada al efecto trabaja activamente y no debe tardar la resolución final por lo que respecta al Estado de México. En lo referente á San Luis Potosí, están en estudio los antecedentes que obran en los Archivos del Gobierno y cuyo conocimiento es de importancia para su total arreglo.

La Asamblea Municipal de Tepeji del Río, solicitó la intervención de mi Gobierno para con el del Estado de México, á fin de evitar los graves perjuicios de que se veía amenazada aquella localidad, con motivo de que los vecinos de San Luis de las Peras, invadiendo la línea jurisdiccional que limita á los Estados, toman agua del río que pasa por Tepeji, desviándolo de su curso para regar terrenos de la margen izquierda de dicho río. Después de varios trámites se convino por ambos Gobiernos, autorizar á los Jefes políticos de Jilotepec y Tula de Allende, para que asociados cada uno de un Ingeniero, pasaran al lugar en que están las tomas de agua y en presencia de las obras instaladas para el objeto y de las constancias relativas se fijaran á los vecinos de una y otra jurisdicción, provisionalmente, los derechos que á cada uno corresponden para el aprovechamiento de las aguas. La diligencia tuvo lugar y se espera el informe para acordar lo conveniente.

Para integrar la comisión del arreglo de límites en el Estado de México, en virtud de la sentida muerte del señor Lic. D. Modesto L. Herrera, se nombró al señor Ingeniero D. Francisco Barrera, y como Secretario, en substitución del señor Lic. Don Tomás Mancera, que renunció ese cargo, al señor Lic. D. Manuel Soto Romero.

Algunas diferencias surgieron entre los vecinos de Metztlán y Zacualtipán, con motivo de la fijación de límites y jurisdicción del rancho de Tuzanapa ó Atopisco, en virtud de que el apoderado de la testamentaria á que pertenece dicho rancho, se quejó ante el Gobierno de ser víctima de invasiones por parte de los colindantes; formado el expediente después de un concienzudo y detenido examen de todos los antecedentes, se declaró que el rancho de que se hace mérito está en jurisdicción de Metzquitlán del Distrito de Metztlán, fijándose al efecto la línea limítrofe entre los Distritos. A esta declaración se opuso la Asamblea Municipal de Zacualtipán, por lo que se suspendieron los efectos del acuerdo respectivo entre tanto se estudian las razones en que funda la Asamblea de Zacualtipán su oposición.

*
**

Uno de los servicios más importantes de la Administración pública es el encomendado á las Jefaturas, por cuyo medio el Gobierno ejerce su acción en los Distritos. Reconociendo el Ejecutivo la trascendencia de ese servicio, continúa

vigilándolo cuidadosamente y procurando por cuantos medios están á su alcance, que las labores políticas y administrativas encargadas á los jefes políticos, se desempeñen con el mayor acierto.

No habiendo sido alterada la división territorial del Estado, el número de jefes políticos es el mismo que anteriormente existía. En el bienio que abarca este informe se han efectuado pocos cambios en el personal de las oficinas de que se trata. Considera el Gobierno que, estando al frente de los servicios públicos personas de honradez, la permanencia en sus respectivos cargos es ventajosa, porque les da ó aumenta la habilidad para desempeñarlos y mejor conocimiento del territorio, de las personas que en él residen y de los intereses que allí se desarrollan, y los pone indudablemente en condiciones de servir mejor al público y á la administración.

Del buen arreglo interior de las oficinas depende en gran parte el despacho expedito y acertado de los negocios que en ellas se tratan. Por eso se ha procurado que los Secretarios y demás empleados subalternos, reúnan también las condiciones que reclaman sus respectivas labores y que concurren á ellas con la debida regularidad.

Los Jefes políticos, tienen instrucciones para vigilar la buena marcha de los Municipios, persiguiendo el fin de que los pueblos progresen y que disfruten de paz y seguridad.

**

Permitido por la ley el libre ejercicio de todos los cultos, el Gobierno ha procurado garantizar á los habitantes del Estado, nacionales y extranjeros, la libertad en que están para celebrar las prácticas religiosas, sin más limitaciones que las que la misma ley señala en beneficio de la sociedad.

Hay en el Estado, templos católicos, protestantes y metodistas, y es un hecho honroso para todos los que profesan esas religiones, el mutuo respeto que se guardan, sin que se den casos de manifestaciones tumultuosas de unos contra otros.

Esta prueba de ilustración y de cultura, permite que todos los creyentes asistan á sus respectivos templos con toda tranquilidad y no ha sido necesaria la acción de las autoridades para protegerlos.

**

Las importantes Oficinas del Registro Público de la Propiedad, continúan encomendadas, la de esta capital al Juez de lo Civil y en la cabecera de los distritos á los Jueces de primera Instancia. De mucha importancia son esas oficinas en las que se hacen las inscripciones de la propiedad rústica y urbana, y se anotan, bajo la fé pública que la ley concede á los jefes de ellas, las diversas modificaciones que la propiedad sufre, ya al imponérsele gravámenes reales, ó al restringirse de cualquier manera el dominio que corresponde al propietario.

Los documentos registrados en las quince oficinas establecidas en el Estado, ascendieron, en 1909, á 1,806, y en 1910, á 1,774.

Los funcionarios encargados de este ramo no perciben ningún sueldo pagado por las rentas públicas. Cobran por cada operación el honorario que la ley señala y éste es á cargo de los respectivos interesados.

**

Ningunas innovaciones, dignas de ocupar la atención de la Cámara, se han hecho en el último bienio á las milicias del Estado y todo el empeño del Gobierno, en este ramo, se ha limitado á mantener la moralidad y disciplina establecidas, y conservar el material de guerra y equipo en buen estado, para que llenen cumplidamente su misión.

Dichas fuerzas siguen divididas en infantería, caballería y auxiliares, están dedicadas á la vigilancia y seguridad de las cárceles, al auxilio de la policía en el servicio de seguridad pública y á la custodia de los reos que se remiten de una á otras poblaciones.

Todos los soldados son voluntarios y enganchados por contrato; los que cumplen su tiempo de servicio y solicitan su baja, reciben al separarse los alcances que les corresponden.

Los que al cumplir el tiempo de su enganche, piden, y esto con frecuencia, ser reenganchados, se les concede celebrando nuevo contrato.

En su totalidad, las tropas de referencia han sido atendidas satisfactoriamente en sus haberes, vestuario y equipo.

A fin de que la caballada pueda utilizarse de una manera conveniente y se encuentre siempre lista y en buenas condiciones para llenar su objeto, se han dictado varias determinaciones, como son, entre otras, la de prohibir á las jefaturas y comandantes respectivos, que presten los caballos á particulares distrayéndolos de su objeto.

Una de las principales obligaciones que la Constitución impone al mexicano, es la de defender el territorio, el honor y los intereses de la patria, tomando las armas en defensa de ésta y de sus instituciones; obligación que debe cumplirse no solo en tiempo de guerra sino también en tiempo de paz, porque la formación de un ejército instruido y bien disciplinado, es una de las mejores garantías públicas establecidas en favor de la sociedad.

El señor Presidente de la República se ha esforzado en la buena formación del ejército, y el Gobierno del Estado, debía también consagrar, como ha consagrado, su atención en ese ramo, cooperando á la buena y regular remisión del contingente de sangre asignado á Hidalgo.

Los principales acuerdos del Gobierno á este respecto se han encaminado á recomendar el exacto cumplimiento de las leyes federales y locales, referentes á cubrir las bajas del ejército, dándose instrucciones especiales sobre la manera como deben verificarse los sorteos y cuidando de que los Jefes políticos de los Distritos hagan el envío del número de reemplazos que se les tiene asig-

nado según su población, siendo de advertir que en el presente año no se ha cubierto íntegramente la asignación hecha al Estado.

*
**

El Ejecutivo, cual cumple á su deber, y animado de los mayores deseos por fomentar la instrucción pública, ramo tan importante de la administración, ha procurado con toda solicitud, acudir hasta donde ha sido posible á las diversas necesidades de las escuelas del Estado, así por lo que ve á su correspondiente dotación de libros y útiles, á la renovación ó reformas de sus aparatos y muebles y á la reconstrucción, compostura ó cambio de sus locales, como, y muy principalmente, á la eficaz supervigilancia de los preceptores, para que, con su conducta siempre arreglada al estricto cumplimiento de sus deberes, la niñez se moralice é instruya, y la sociedad jamás llegue á ver defraudadas sus esperanzas, al confiar la educación de sus hijos á las personas que el Gobierno nombra para que dirijan los establecimientos de instrucción primaria del Estado.

Felizmente, corresponden á los esfuerzos del Ejecutivo, los resultados que han logrado obtenerse en los años de 1909 y 1910, siendo mucho más favorables que los que se alcanzaron en los años anteriores.

(Continuara)

SECCION DE AVISOS

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIGUILPAN

En el juicio seguido en este Juzgado por el Ciudadano Felipe Arciniega, como apoderado del Señor Don Juan Baidillo contra el Señor Victoriano Martínez sobre pesos, el Ciudadano Licenciado Samuel T. Almazán Juez de primera instancia de este Distrito, por auto de diez y seis del actual dispuso se anuncie la venta de los bienes embargados por edictos que se fijarán en este lugar en los parajes acostumbrados y por anuncios que se publicarán por tres veces consecutivas en los Periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldo" de Pachuca, señalando para el remate que se verificará en este Juzgado el sexto día útil después de la última publicación en el "Periódico Oficial."

Los bienes son un terreno llamado Najay, otro San Andrés, otro Dadó, otro La Cruz, otro Bothi, otro Tepetate, otro Tepozán, otro Trilladal, otro Barranca, otro Zapote, otro también Zapote, otro Manyé, una casa habitación, otra casa llamada Puerto, otro terreno nombrado Mendiola, otro Dongá, otro Jahuey, otro Mojó, una vivienda y solar, otro terreno llamado Banjení, otro San Andrés, otro Alvarado y otro terreno llamado Tienda, todos ellos ubicados en el pueblo de Orizaba de este Distrito y que el perito Señor José T. Angeles Acosta ha valorizado en \$812.00, cuyo valor servirá de base para el remate.

Y en cumplimiento de lo mandado y para los efectos consiguientes se publica el presente.

Ixmiquilpan, febrero 22 de 1911.—Agustín G. Aguirre, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, febrero 24 de 1911.—Recibido, febrero 28 de 1911.—Quiroz.

NO SERA UD. ENGAÑADO.

Que siempre hay fallerías y fraudes en abundancia, es cosa que todo el mundo sabe, pero rara vez ó nunca se encuentra que una importante casa comercial los cometa, sea cual fuere la clase de su giro. No puede haber éxito permanente de alguna clase, cuando esté basado en la mala fé ó engaño. Esto nunca se ha visto ni se verá. Los que intenten los fraudes, son sencillamente tontos y pronto sufren el castigo que se merecen. Sin embargo, hay muchas personas que temen comprar ciertos artículos anunciados por temor de ser embaucados y engañados; especialmente se resisten á dar confianza á las manifestaciones que se publican sobre los méritos de ciertas medicinas. El muy eficaz remedio, conocido bajo el nombre de

PREPARACION DE WAMPOLE

es un artículo que se puede comprar con tanta seguridad y garantía como la harina, artefactos de seda ó algodón, siempre que procedan de una fábrica con reconocida reputación. No nos convendría exagerar de manera alguna sus buenas cualidades ó representarla como con las que no le correspondan; pero tampoco necesitamos de tal ardid. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre, y cuan valiosa debe ser tal combinación de estos importantes reactivos medicinales, es cosa patente á todo el mundo. Es de inapreciable valor en casos de Insomnio, Anemia, Escrófula, Mala Digestión, Enfermedades Demacrantes, Afecciones de la Sangre y los Pulmones. "El Sr. Dr. Fernando López, de México, dice: Tengo el gusto de decirles, que considero la Preparación de Wampole de mucha utilidad, para restaurar el organismo por su fácil asimilación." La ciencia no puede proporcionar cosa mejor y acaso nada tan bueno. Es un remedio que bien puede referirse ó sus antecedentes. "Nadie sufre un desengaño con esta." Cuidado con las imitaciones y sustituciones. En todas las Droguerías y Boticas.

Recibido, febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, hasta 1º de julio de 1911.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO

En virtud de licencia concedida por el Ciudadano Gobernador del Estado á la albacea de la testamentaria de la Señora Basilia Alvarado, para que extrajudicialmente y por medio de memorias simples, forme los inventarios de los bienes de la sucesión, el Ciudadano Juez de primera instancia del Distrito le concedió para su presentación un término de treinta días.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado expido el presente en Huichapan, á veintiocho de julio de mil novecientos nueva.—Marcial Escudero, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, enero 30 de 1911.—Recibido, febrero 25 de 1911.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
REMATE.

En los autos del juicio hipotecario que sigue el Banco de Hidalgo contra don José Espinosa, se ha mandado sacar á remate los predios hipotecados que consisten: I. Lote número 33 de los en que se dividió el rancho de "La Escondida" alias "El Altito," hoy Colonia Cuauhtémoc, de esta ciudad, que colinda: por el Norte, con los lotes números 34 y 38; por el Oriente, con el lote número 39; por el Sur, con el lote 32, y por el Poniente, con la 3a. calle de Gómez Pérez. II. Lote número 34 de la expresada Colonia, que colinda: por el Norte, con los lotes 35 y 37; por el Oriente, con el 38; por el Sur, con el 33, y por el Poniente, con la 3a. calle de Gómez Pérez. III. Lote número 35 de la misma Colonia, que colinda: por el Norte, con el lote número 36; por el Oriente, con el 37; por el Sur, con el 34, y por el Poniente, con la 3a. calle de Gómez Pérez. IV. Lote número 36 de la expresada Colonia Cuauhtémoc, que colinda: por el Norte, con la segunda calle de Trigueros; por el Oriente, con el lote 37; por el Sur, con el 35, y por el Poniente, con la 3a. calle de Gómez Pérez. V. Lote número 37 de la misma Colonia, que colinda: por el Norte, con la segunda calle de Trigueros; por el Oriente, con el 38; por el Sur, con el 34, y por el Poniente, con el 35 y el 36. VI. Lote número 38 que colinda: por el Norte, con la segunda calle de Trigueros; por el Oriente, con el lote 39; por el Sur, con el 33, y por el Poniente, con los 37 y 34. VII. Lote número 39 que colinda: por el Norte, con la segunda calle de Trigueros; por el Oriente, con el lote 40; por el Sur, con el 32, y por el Poniente, con los 38, 34 y 33. VIII. Lote número 40 de la misma Colonia Cuauhtémoc, que colinda: por el Norte, con la segunda calle de Trigueros; por el Oriente, con el 41; por el Sur, con el 24 de don Agustín Soto Mayor, y por el Poniente, con los 23 y 39. IX. Lote número 41 que colinda: por el Norte, con la segunda calle de Trigueros; por el Oriente, con casas de la señora Angela Sifri Venegas y del señor Agustín Soto Mayor; por el Sur, con casa de don Refugio Soto Mayor; por el Poniente, con el lote número 40 y con casa del mismo señor Refugio Soto Mayor. X. Casa sin número situada en la calle del Cinco de Mayo de Mineral del Monte, limitada: por el Norte, calle en medio, con casa del señor Amado Martínez; por el Oriente, con terrenos de los señores Osorio y Salinas; por el Sur, con casa del finado Fermín Mendoza, y por el Poniente, con casa de don José Ballesteros, y XI. Rancho llamado "El Cerro del Gallo" ó rancho de Méndez, situado en el barrio del Licenciado del Mineral del Monte, que colinda: por el Norte, con camino del Real para Pachuca; por el Oriente y Sur, con terrenos de los señores Matías y Manuel Velázquez, y por el Poniente, con el rancho "El Portezuelo" perteneciente á la sucesión de don Cecilio Morán.

Los expresados lotes tienen en conjunto el valor fiscal de ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos veintitres centavos; la casa ubicada en la calle del Cinco de Mayo del Mineral del Monte, representa fiscalmente dos mil ochocientos veintiseis pesos cuarenta y cinco centavos, y "El Cerro del Gallo" ó rancho de Méndez, vale fiscalmente mil sesenta y dos pesos cincuenta centavos. Los mencionados valores fiscales servirán de base para el remate.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, advirtiéndose que la primera almoneda se celebrará en el local del expresado Juzgado de lo Civil el día seis del próximo mes de marzo á las diez de la mañana.

Pachuca, once de febrero de mil novecientos once. — César Becerra, Srio.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 14 de 1911.—Recibido, febrero 14 de 1911.—Quiróz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
CEDULA HIPOTECARIA

El Licenciado Amador Castañeda, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, á los que la presente vieren hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Licenciado Emilio Barranco Pardo como apoderado del

señor Pantaleón Jurado, demandando en juicio hipotecario á la señora Caritina Olvera de Blásquez el pago de la cantidad de setecientos pesos, réditos estipulados y costas del juicio, fundando su demanda en los siguientes hechos: En quince de enero último, la demandada con conocimiento y consentimiento de su esposo, recibió en préstamo del señor Jurado la indicada suma de setecientos pesos, obligándose la deudora; á restituir dicha cantidad en el plazo de un año voluntario para ella y forzoso para el acreedor; á abonar á éste, mientras el capital permaneciere insoluto, el dos y medio por ciento mensual; pagadero por meses vencidos; á pagar el capital é intereses en esta ciudad y en el domicilio del acreedor, siendo la falta de pago oportuno de una mensualidad de réditos, motivo para la caducidad del plazo fijado para el pago del capital, pudiendo el acreedor exigir éste desde luego. Para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones la deudora hipotecó los inmuebles que después se mencionarán; y, por último, la propia deudora ha dejado de pagar los intereses de este crédito desde el quince de junio último. El promóvente pidió, entre otras cosas, que se expidiera y fijara en los lugares respectivos la cédula hipotecaria correspondiente y que se publicara ésta en el "Periódico Oficial" del Estado. Las fincas gravadas son las siguientes, situadas en el pueblo y Municipio de Zempoala de este Distrito: Terreno llamado "Tepalcala" que linda: por el Norte, con Encarnación Mendoza; por el Oriente, con el camino real para Zelotla; por el Sur, con Juan Galindo, y por el Poniente, con Sebastián Zamorano. Fracción primera del rancho de Chalma, limitada: por el Norte, con Tomás Chavarría; por el Oriente, con Cruz Delgadillo; por el Sur, con Ezequiel Olvera, y por el Poniente, con Jorge Aguilar y Tomás Chavarría. Una fracción de la casa denominada "La Granja," que linda: por el Norte, con Jerónimo Téllez y Agustín Cruz; por el Oriente, con una calle sin nombre; por el Sur, con José de la Paz Téllez, y por el Poniente, con Felipe Cruz; y terreno nombrado "Los Lavaderos," limitado: por el Norte, con una calle sin nombre; por el Oriente, con los lavaderos públicos; por el Sur, con Camilo Alva, y por el Poniente, con la calle de "La Granja." A la antedicha demanda recayó un auto que dice en lo conducente: "En Pachuca, á once de octubre de mil novecientos diez, el Licenciado Amador Castañeda, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, dijo: teniendo la escritura hipotecaria los requisitos prevenidos por el artículo 960 del Código de Procedimientos Civiles, expídase la cédula que se solicita, la cual se fijará en lugar aparente de las fincas gravadas y se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado, expidiéndose copias certificadas de la misma cédula para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito; librese oficio al Juzgado Conciliador de Zempoala para la fijación de la cédula en los predios hipotecados. . . . Doy fe. — Amador Castañeda. — César Becerra, Srio. — Rúbrica.

En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetas las fincas denominadas "Tepalcala," "Chalma," "La Granja" y "Los Lavaderos," sitas en el Municipio de Zempoala de este Distrito, propiedad de la señora Caritina Olvera de Blásquez, á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, ó viole los derechos en él adquiridos por el señor Pantaleón Jurado. — Pachuca, diecisiete de octubre de mil novecientos diez. — Amador Castañeda. — César Becerra, Srio.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 20 de 1911.—Recibido, febrero 20 de 1911.—Quiróz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios del Señor Licenciado Luis Hernández, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de éste edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por

tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, once de febrero de mil novecientos once.—*Ciudad de México, 3-3*

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 23 de 1911.—Recibido, febrero 23 de 1911.—*Quiroz.*

MINERIA

COMPANIA MINERA

LA FORTUNA Y ANEXAS DE PACHUCA S. A.

AVISO

El consejo de administración de esta Compañía, en sesión de hoy acordó decretar la 2ª exhibición sobre las acciones pagadoras a razón del 25 p^o de su valor, según quedó aprobado en junta general verificada el día 18 de enero próximo pasado. El pago deberá hacerse desde el día primero de marzo próximo hasta el día 10 del mismo en la segunda calle de Allende núm. 12, de esta ciudad.

Se recuerda a los Señores Accionistas que no hubieren pagado la exhibición anterior que, si no lo hacen antes del día 5 del próximo mes de marzo se declararán desiertas sus acciones.

Pachuca, febrero 25 de 1911.—El Secretario, *Judencio Gancio.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 28 de 1911.—Recibido, febrero 28 de 1911.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 798.—Los señores Manuel Chávez Montiel y Miguel Alvarez, el primero con domicilio en la calle de Santa Anita número 167 del Mineral del Monte, y el segundo en el número 81 de la quinta calle de Hidalgo de esta ciudad, solicitan con el nombre de "El Sol y la Luna" cincuenta y cuatro pertenencias mineras en terreno de los ranchos del Jilguero y Mixquiapa, pertenecientes, el primero, al Municipio del Mineral del Monte, Distrito de Pachuca, y el segundo al Municipio de Omitlán, Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo; dichas pertenencias se formarán de tres rectángulos, uno de cuarenta hectáreas, otro de doce y el tercero de dos, los cuales se medirán como sigue: Tomando como punto de partida la mojonera número 4 (Noreste) del fundo minero "Júpiter," se medirán sobre el lindero de esta mina 350 metros con 33° 10' S.E.; de aquí 600 metros con 56° 50' S.W., también sobre el lindero de "Júpiter," de aquí 400 metros con 33° 10' S.E.; de aquí 1000 metros con 56° 50' N.E.; luego 750 metros con 33° 10' N.W., y de aquí 400 metros con 56° 50' S.W. hasta volver al punto de partida. Las colindancias mineras son: al Oeste y al Suroeste, los fundos "Júpiter" y "Dinamarca IV" y por los demás rumbos terreno libre.

Practicará las medidas en calidad de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, el Señor Ingeniero Theodomiro Lugo, vecino de esta ciudad y con habitación en la Avenida Moctezuma número 10.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, enero veintiseis de mil novecientos once.—*A. M. Isaura.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 25 de 1911.—Recibido, febrero 25 de 1911.—*Quiroz.*

DIVERSOS

BANCO DE HIDALGO, S. A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración en sesión del 11 del actual, y en consonancia con el artículo 51 de los Estatutos,

acordó convocar a los Señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que se verificará en las oficinas del Banco el día 31 de marzo próximo, a las diez y media de la mañana, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo de Administración.
- II.—Presentación de las cuentas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1910, para su examen y aprobación.
- III.—Informe del Comisario.
- IV.—Distribución de utilidades.
- V.—Acordar los honorarios del Comisario.
- VI.—Elección de todos los miembros del Consejo de Administración y de la Junta Consultiva, propietarios y suplentes, así como los Comisarios, propietario y suplente.

Se recuerda a los Señores accionistas el contenido de los siguientes artículos de los Estatutos:

Art. 46.—Para tener derecho de asistir a las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar en poder de la Sociedad sus acciones.

Art. 47.—A los Accionistas que depositen sus acciones se les dará una tarjeta de entrada que expresará su nombre y el número de votos que les corresponda, y si la pidieren una forma de poder, cuyos términos acordará el Consejo de Administración.

Art. 48.—El depósito de acciones deberá tener lugar al menos tres días antes de la fecha en que se verifique la Asamblea.

El depósito de acciones se hará en Pachuca en las oficinas del Banco, y en México, en el Banco Internacional e Hipotecario de México y en el Banco Central Mexicano.

Pachuca, 27 de febrero de 1911.—El Gerente: *Eduardo del Raso.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 28 de 1911.—Recibido, febrero 28 de 1911.—*Quiroz.*

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RÍO

AVISO

En calidad de mostrenco y a disposición de la Presidencia de mi cargo, se encuentra depositado en el Corral de Consejo de esta localidad un caballo colorado con un lucero en la frente, chorriado hasta la nariz y marcado en el lado de montar con el fierro quemador que consta dibujado en el expediente respectivo, cuyo semoviente fué valuado por peritos en la cantidad de (\$20.00 cs.) veinte pesos.

Lo que se hace del conocimiento del público por medio del presente para que surta los efectos de ley.

Tepeji del Río, febrero 21 de 1911.—*Toribio Miranda.*—*Tomás C. Ramírez, Srio.* 3-2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, febrero 22 de 1911.—Recibido, febrero 25 de 1911.—*Quiroz.*

COMPANIA EXPENDEDORA DE PULQUES DE PACHUCA, S. A.

BALANCE relativo a las operaciones verificadas en el semestre transcurrido de 1º de agosto de 1910 a 31 de enero de 1911.

CAPITAL NOMINAL..... \$340,000.00

Formación del Capital:

ACCIONES LIBERADAS:

Valor estimativo de 850 acciones liberadas, a razón de \$200.00 cada una..... \$170,000.00

ACCIONES PAGADORAS:

Valor efectivo de 1,700 acciones pagadoras a razón de \$100.00 cs. cada una, por cuenta de las que tenemos:

CAPITAL EXHIBIDO.			
25 p ^g de la primera exhibición sobre \$170,000.00....	\$ 42,500.00		
CAPITAL POR EXHIBIR.			
75 p ^g sobre \$170,000.00....	\$127,500.00	\$170,000.00	\$340,000.90
IGUAL.....		\$340,000.00	\$340,000.00

Estado de la cuenta de pérdidas y ganancias.

POR NEGOCIO DE PULQUES.			
Saldo á nuestro favor en esta cuenta.....	\$ 50,540.25		
POR INTERESES.			
Saldo á nuestro favor en esta cuenta.....	\$ 235.74		
A IMPUESTOS.			
Saldo á nuestra contra, en esta cuenta.....	\$ 11,114.44		
A GASTOS GENERALES.			
Saldo á nuestra contra, en esta cuenta.....	\$ 17,402.30		
A CUENTA DE MEZCAL.			
Saldo á nuestra contra, en esta cuenta.....	\$ 790.85		
Utilidad líquida.....	\$ 21,468.40		
IGUAL.....	\$ 50,775.99	\$ 50,775.99	

Distribución.

Utilidad líquida.....	\$ 21,468.40		
A FONDO DE RESERVA.			
5 p ^g sobre \$21,468.40.....	\$ 1,073.41		
A CONSEJO DE ADMINISTRACION.			
5 p ^g sobre \$21,468.40.....	\$ 1,073.41		
A MUEBLES Y ENSERES.			
Castigo sobre los existentes..	\$ 1,111.44		
A CUENTA DE EXPENDIOS.			
Castigo en esta cuenta.....	\$ 1,210.14		
DIVIDENDOS.			
\$5.00 por acción sobre las 1,700 pagadoras..	\$ 8,500		
\$10.00 por acción sobre las 850 liberadas....	\$ 8,500	\$ 17,000.00	
IGUAL.....	\$ 21,468.40	\$ 21,468.40	

Activo.

BANCO DE HIDALGO.	
Saldo disponible.....	\$ 14,972.94
CAJA.	
Existencia en efectivo.....	\$ 8,068.71
CONCESION.	
Saldo de esta cuenta que representa á las acciones liberadas.....	\$170,000.00
ACCIONES PAGADORAS.	
Capital por exhibir.....	\$127,500.00
GARANTIA POR CONCESION.	
Depósito que tenemos en el Banco de Hidalgo, como garantía por la concesión obtenida del Gobierno del Estado.....	\$ 6,000.00
MUEBLES Y ENSERES.	
Valor de los muebles existentes.....	\$ 10,783.68
DEUDORES DIVERSOS.	
Importe de cuentas pendientes de cobros á las casillas.....	\$ 8,452.53
CUENTA DE EXPENDIOS.	
Saldo de la cuenta de nuestras casillas propias.....	\$ 7,801.21
CUENTAS PERSONALES.	
Saldo á nuestro favor.....	\$ 3,321.21
DOCUMENTOS POR COBRAR.	
Importe de documentos para su cobro.....	\$ 2,817.94
Suma el Activo.....	\$359,718.22

Pasivo.

CAPITAL.	
Saldo de esta cuenta.....	\$340,000.00
FONDO DE RESERVA.	
Saldo de esta cuenta.....	\$ 1,644.81
CONSEJO DE ADMINISTRACION.	
Saldo de esta cuenta.....	\$ 1,073.41
DIVIDENDOS.	
Saldo de esta cuenta.....	\$ 17,000.00
Suma el Pasivo.....	\$359,718.22

Pachuca, enero 31 de 1911.—Julio Ortega, Gerente.—A. Becerra Archer, Contador.—Guadalupe González (h) Cofiero. 3-3
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 21 de 1911.—Recibido, febrero 21 de 1911.—Quiroz.

COMPANIA FUNDIDORA Y TALLERES MECANICOS DE PACHUCA, S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración y con arreglo á los Estatutos de esta Compañía, se cita á los Señores accionistas de ella á Asamblea General Extraordinaria, que se ha de celebrar el día 15 del próximo mes de marzo á las diez de la mañana en el Despacho de la Negociación, bajo la siguiente.

ORDEN DEL DIA.

- I. Informe del Consejo de Administración y presentación del balance correspondiente al ejercicio del año social próximo pasado.
 - II. Dictamen del Comisario.
 - III. Votación de la conclusión de este Dictamen.
 - IV. Presentación de proposiciones que ha recibido el Consejo de Administración sobre compra de las acciones de la Compañía y resoluciones que se han de adoptar sobre tales proposiciones.
 - V. Elección de los miembros propietarios y suplentes que han de formar el nuevo Consejo de Administración y elección de Comisarios propietario y suplente.
- Pachuca, 28 de febrero de 1911.—Juan C. Rulle, Srío. 3-1
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 28 de 1911.—Recibido, febrero 28 de 1911.—Quiroz.

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO.

ITINERARIO

Núm. 1. A. que comenzó á regir el día 7 de noviembre

Núm.	Salida de Pachuca	7.25 a. m.	Llega México	8.40 a. m.
16	" " "	4.20 p. m.	" "	8.35 p. m.
210	" " "	9.05 a. m.	" Honey	12.55 p. m.
208	" " "	8.00 a. m.	" Tula	9.00 a. m.
15	" México	7.55 a. m.	" Pachuca	10.05 a. m.
17	" " "	5.10 p. m.	" "	7.20 p. m.
207	" Tula	10.15 a. m.	" "	1.80 p. m.
208	Mixto " Honey	1.25 p. m.	" "	5.25 p. m.
218	Mixto " "	8.30 a. m.	" Tulancingo	9.80 a. m.
216	" " Tulancingo	11.15 a. m.	" Tepenacasco	1.80 a. m.
219	" " Tepenacasco	1.50 a. m.	" Apulco	2.50 p. m.
220	" " Apulco	1.30 p. m.	" Tepenacasco	2.30 p. m.
215	" " Tepenacasco	2.35 p. m.	" Tulancingo	2.50 p. m.
217	" " Tulancingo	3.50 p. m.	" Honey	5.15 p. m.

Núm. 18 conecta en Lechería con el núm. 5 y núm. 208 conecta en Tula con el núm. 7 para el Norte. Núms. 210 y 220 conectan en Tepenacasco para Apulco y Pachuca respectivamente.